

ACUERDO DE CARÁCTER PERMANENTE NÚMERO 9
ESTABLECE NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE
ORDEN COMERCIAL

(Modificado el 17 de noviembre de 2021)

1) Todas las compras y contrataciones de la Institución, deberán cumplir con los estándares de transparencia, eficiencia y probidad que se establecen en el presente Acuerdo de Carácter Permanente y aquellas regulaciones complementarias que tanto las Compañías, como la Tesorería General e Intendencia General, puedan establecer conforme a Reglamento.

2) En este sentido, tanto el Consejo de Oficiales Generales, como las Compañías, deberán determinar y hacer públicas, las medidas que se adoptarán para asegurar que las contrataciones tengan por objeto contribuir al interés de la Institución y se ajusten en términos, condiciones y plazos a las que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. A estos efectos, y a modo meramente referencial, dichas medidas podrán considerar el desarrollo de una licitación o la presencia de un número mínimo de cotizaciones o presupuestos, sobre la base de parámetros objetivos, y si se produjeran excepciones, éstas deberán ser aprobadas por el Consejo de Oficiales Generales, por la mayoría de dos tercios de sus miembros presentes, y procederá en consecuencia, ante la necesidad que se presente, de contratar bienes o servicios que, no correspondan a Material Mayor o Menor, los que, siempre deberán ser Licitados, sin excepción. Las Compañías deberán aprobar el procedimiento de compra de bienes y contratación de servicios en los términos del presente Acuerdo, por sus Juntas de Oficiales o de sus Consejos de Administración, según sea el caso, e informarlo a la Tesorería General, con copia al Secretario General.

3) Condiciones para celebrar contratos de cualquier naturaleza, entre integrantes del Cuerpo de Bomberos de Santiago y la Institución.

Las operaciones descritas en las que intervenga un miembro del Cuerpo de Bomberos de Santiago, o su cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; o las sociedades en que por relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación, controle su gestión; o las empresas en que se desempeñe como director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador; deberán ser conocidas y aprobadas por la instancia facultada al efecto y se deberá dejar constancia de dicha situación en el acuerdo de compra de bienes o contratación de servicios respectivo.

En el caso de las operaciones de la Institución, éstas deberán ser aprobadas por el Consejo de Oficiales Generales, por una mayoría de los dos tercios de sus miembros presentes. Por su parte, en el caso de las Compañías, sus compras o contrataciones deberán ser aprobadas por la Junta de Oficiales o el Consejo de Administración según sea el caso, los cuales deben considerar un quórum de dos tercios para su aprobación, e informar posteriormente en Sesión de Compañía, de acuerdo a las medidas y procedimientos aprobados previamente. Las actas respectivas deberán detallar el procedimiento seguido para la compra o contratación, dejando constancia del proceso de licitación, cotizaciones, presupuestos u otras medidas consideradas conforme al punto anterior, acreditándose mediante dichos antecedentes que la operación se ajusta en precio, términos y condiciones a las que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación.

4) Para los efectos anteriores, la Tesorería General habilitará un formulario de Declaración de Intereses que de manera obligatoria deberán completar y suscribir todos los proveedores, los Voluntarios relacionados con proveedores, los Oficiales Generales y de Compañía, los miembros del Directorio y los Inspectores y Ayudantes de Comandancia y de Administración y los Voluntarios adscritos a cualquier Departamento, las que serán archivadas por la Tesorería General, sin perjuicio de poder ser además publicadas, resguardando el debido cumplimiento a las normas legales vigentes de protección de datos personales. Los oficiales electos a nivel de Oficiales Generales y de las compañías, tendrán un plazo de 10 días calendarios para hacer llegar a la Secretaría General o Secretaría de Compañía, según corresponda, su Declaración de Intereses al asumir sus cargos. En adición a lo anterior, los procesos de licitación podrán exigir declaraciones a los oferentes, en que se informe cualquier relación patrimonial, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación, con un Voluntario del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

5) Ningún Voluntario que tenga interés en una decisión de compra o contratación, podrá participar del análisis ni acuerdo respectivo, cualquiera sea el cargo que desempeñe.

6) La infracción a cualquiera de las normas antes señaladas, se entenderá que afecta los intereses generales de la Institución, por lo que su conocimiento y eventual sanción corresponderá a una Sala del Consejo Superior de Disciplina.

7) Disposición transitoria. Las medidas y procedimientos señalados en el punto 2, deberán ser acordados e informados dentro de los 60 días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo de Carácter Permanente y la Declaración de Intereses deberá ser implementada dentro de los próximos

30 días. Una vez implementada la declaración, ésta deberá ser completada y suscrita por las personas señaladas en el punto 4, dentro de los 30 días siguientes.

-&-